



CONTRATO No. 156-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector de la ESPOL, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Eduardo Delgado Diaz Apoderado Especial de la Compañía ARGOSYSTEMS CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "RENOVACIÓN DE 250 LICENCIAS DE USO ILIMITADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE READY PARA USO DE LA ESPOL"
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Rector de la ESPOL resolvió acogerse al Régimen Especial RE-ESPOL-087-2014 y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "RENOVACIÓN DE 250 LICENCIAS DE USO ILIMITADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE READY PARA USO DE LA ESPOL"
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530702 "Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos", conforme consta en la certificación presupuestaria N° G.FNCRO-0383 de noviembre 26 del 2014 conferida por la Mae. María del Carmen Figueroa Rosillo, Gerente Financiero Encargada.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el *11 de diciembre del 2014*, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Sergio Flores Macias, en su calidad de Rector de la ESPOL, mediante resolución de adjudicación No. 002 RE-ESPOL-087-2014 de diciembre 16 de 2014, adjudicó la "RENOVACIÓN DE 250 LICENCIAS DE USO ILIMITADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE READY PARA USO DE LA ESPOL" al oferente ARGOSYSTEMS CIA. LTDA.



CLÀUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÀUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, entregar y prestar de manera eficaz los bienes objeto de este contrato esto es la "RENOVACIÓN DE 250 LICENCIAS DE USO ILIMITADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE READY PARA USO DE LA ESPOL", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cantidad	Descripción
250	LICENCIAS DE USO ILIMITADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE READY MULTIPLE PLATFORMS

Licencias de uso ilimitado de las siguientes herramientas incluidas en la MC Creative Suite y Creative Cloud	Descripción	Productos que incluye
	Design Tools	Adobe Photoshop CC Adobe Illustrator® CC Adobe InDesign CC Adobe Dreamweaver CC Adobe Bridge CC Adobe Extension Manager CC Adobe InCopy® CC Adobe Acrobat XI Pro Adobe Fireworks Adobe Flash Builder Adobe Flash Profesional



		Adobe Flash Builder Adobe Flash Profesional
	Web tools	Design, develop, and maintain standards-based websites and applications Create rich interactive content across varied platforms and devices Build exceptional applications for iOS, Android,™ and BlackBerry® using a single codebase Rapidly prototype websites and applications, and optimize web graphics
	Video and audio tools	Adobe Premiere® Pro CC Adobe After Effects® CC Adobe SpeedGrade® CC Adobe Prelude® CC Adobe Encore Adobe Media Encoder CC Adobe Audition CC
	Creative Cloud exclusive	Adobe Photoshop Lightroom® Adobe Muse™ CC** Adobe Edge Animate CC Adobe Edge Inspect CC Adobe Edge Code CC Adobe Edge Reflow CC Adobe Edge Web Fonts Adobe Phone Gap Adobe Scout CC Cloud Storage** Collaboration Tools**

Garantías:

Por la naturaleza del objeto y monto de la contratación, no se requieren garantías, pero si se exigirá la funcionalidad de las licencias durante el periodo de renovación requerido, esto es 1 año, a partir de la recepción de las mismas.

Documentos a Presentar:



- Carta del Mayorista Autorizado de ADOBE, que certifique a la empresa proveedora, como distribuidor certificado para el manejo de contratos de licencia de ADOBE ETLA. CREATIVE CLOUD ENTERPRISE.
- Experiencia del proveedor, por lo menos 5 años en el mercado ecuatoriano; para lo cual deberá presentar copias de contratos, acta de entrega-recepción o facturas similares al objeto de esta contratación en los últimos 5 años.

3.2 Adicionalmente se obliga a cumplir con las garantía técnica por el plazo de 1 Año contados a partir de la entrega recepción de los equipos y del acta de entrega recepción única definitiva a entera satisfacción de la ESPOL.

CLÀUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 59,997.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
"RENOVACIÓN DE 250 LICENCIAS DE USO ILIMITADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE READY PARA USO DE LA ESPOL"	1	US\$ 59,997.00	US\$ 59,997.00
		SUBTOTAL	US\$ 59,997.00
		IVA	US\$ 7,199.64
		TOTAL	US\$ 67,196.64

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÀUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1. La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 100% contra acta de entrega recepción única y definitiva de los bienes recibidos y de la factura correspondiente a completa satisfacción de la CONTRATANTE.

CLÀUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato por el monto y forma de pago no se rendirán las garantías, a excepción de garantía técnica, la cual garantizará la funcionalidad de las



licencias durante el periodo de renovación requerido, el cual es de 1 año a partir de la recepción de las mismas.

CLÀUSULA SÈPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 5 días *calendarios*, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÀUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

CLÀUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios.

CLÀUSULA DÈCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al MBA. Ruth Alvarez Mosquera, Subgerente de Sistemas de Información, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.



6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

CLÁUSULA UNDÈCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÀUSULA DUODÈCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE KM. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: PICHINCHA; Cantón: GUAYAQUIL; Parroquia: TARQUI; Ciudadela: NUEVA KENNEDY Calle: AV. DEL PERIODISTA; Número:



5/01/15

200; Intersección: FRANCISCO DE ICAZA BUSTAMANTE; Referencia: JUNTO A LA FLORERIA BELLA EPOCA; Oficina: 103; Teléfono Trabajo: 042282322; Teléfono Trabajo: 042203013; Fax: 042282322; Celular: 0997374537; Email: gabriela@arqos.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 5 ENE 2015

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

ARGOSYSTEMS CIA. LTDA.
RUC 1791811852001


Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR - ESPOL


Ing. Eduardo Delgado Díaz
Apoderado Especial

Elaborado por Diana Díaz Vargas